

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2018, bajo el número **6499**, nos fue turnada la solicitud del ayuntamiento de Tierra Nueva, S. L. P., para que se le autorice la enajenación de un predio en cabecera municipal que está en posesión de la empresa Alquiladora de Casas, S.A. de C.V. Filial de Telmex.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud, así como de la documentación que presenta la dependencia referida, las comisiones dictaminadoras hemos llegado a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que mediante el oficio N° PM-329-1/2018 de fecha 15 de mayo 2018, el C.P. Joel Govea Govea, en su carácter de presidente municipal de Tierra Nueva, S. L. P., solicita a esta Soberanía se autorice la enajenación en la modalidad de compra venta de un predio propiedad municipal que se encuentra localizado en el extremo norte de la cabecera municipal, y el cual es parte del Fundo Legal del municipio con una superficie de 7,447.50 metros cuadrados, el cual está inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Santa María del Río, S.L.P., bajo el número 2380 del libro 88 del Tomo LXV, de escrituras privadas.

TERCERO. Que el ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de cabildo No. 37 de fecha 02 de septiembre del 2016 en donde se aprueba por unanimidad la enajenación del predio que se pretende vender a la empresa Alquiladora de Casas de S.A. de C.V.
- b) Título de propiedad del predio que se pretende enajenar bajo la modalidad de compraventa, de fecha 13 de noviembre de 1996.
- c) Libertad de gravamen de fecha 22 de abril del 2014 expedida por el Lic. Sergio Orlando Pérez Castillo Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Santa María del Río, S. L. P.
- d) Plano con medidas y colindancias del predio que se pretende enajenar mediante la modalidad de compraventa.
- e) Avalúo de fecha 09 de marzo del 2017.
- f) Factibilidad de protección civil municipal de fecha 15 de mayo del 2017, expedida por el C. Ignacio Zavala Juárez, director de protección civil del ayuntamiento de Tierra Nueva, S. L. P.
- g) Certificación del INAH de fecha 1 de septiembre del 2017, expedida por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales.

CUARTO. Que el ayuntamiento de Tierra Nueva, S. L. P., en su exposición de motivos hace mención que, el predio descrito en el considerando segundo del presente, se encuentra en posesión desde hace

más de 30 años por la empresa Alquiladora de Casas, S.A de C.V., filial de Telmex, quien instaló desde entonces un repetidor de señal, por lo cual y mediante enajenación en la modalidad de compra venta pretende regularizar dicho predio a favor de la posesionaria, y así evitar que esta pudiera iniciar algún procedimiento para adjudicarse el inmueble municipal alegando la posesión. Así mismo el ayuntamiento ve la necesidad de fortalecer el desempeño de comunicación al generar dentro de este espacio la rehabilitación de equipos antenas y soportes de la Unidad de Telecomunicaciones.

QUINTO. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 111, que los ayuntamientos no podrán efectuar enajenaciones o permutas de sus bienes muebles o inmuebles, excepto cuando ello se haga necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público; por lo que las dictaminadoras han coincidido que es importante asegurar que el servicio de telefonía que presta el particular se siga efectuando, de tal forma que en este caso, procede la autorización de enajenación mediante el proceso de compra – venta, y que los recursos obtenidos por la venta del predio, se inviertan en alguna obra pública prioritaria del ayuntamiento.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción XVI, y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 32 párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la solicitud planteada en el proemio del presente, para quedar como sigue

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., a enajenar mediante la modalidad de compra-venta, un predio de propiedad municipal, que se encuentra localizado en el extremo norte de la cabecera municipal, y el cual es parte del Fondo Legal del municipio con una superficie de 7,447.50 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Santa María del Río, S.L.P., bajo el número 2,380 del libro 88 del Tomo LXV, de escrituras privadas; a favor de la empresa Alquiladora de Casas, S.A. de C.V. Filial de Telmex.

ARTICULO 2º. El precio de venta del predio no deberá ser menor al estipulado en avalúo comercial practicado por un perito valuador inscrito en el Registro Estatal de Peritos. Entre la operación de compra – venta y la realización del avalúo correspondiente, no deberá de mediar un plazo mayor de sesenta días naturales.

ARTICULO 3º. El ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., deberá de finiquitar la operación de compra-venta y recibir el pago total del predio por parte de la empresa Alquiladora de Casas, S.A. de C.V. Filial de Telmex, en un plazo que no deberá de exceder de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; en caso de que no se cumpla con el tiempo estipulado en este artículo, se le cancela al ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P. la autorización de venta del predio.

ARTICULO 4º. Se obliga al ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., a utilizar los recursos obtenidos por la venta del predio, conforme a lo estipulado en el Artículo 111 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; además deberá de informar a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable del H. Congreso del

Estado de San Luis Potosí, en un plazo máximo de seis meses, del inicio de la obra pública a realizar, y entregar un informe final al término de la misma que deberá de contener su registro fotográfico.

ARTICULO 5º. Se autoriza al ayuntamiento de Tierra Nueva S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de compra venta correspondiente, para el cumplimiento de los términos del presente Decreto.

TRANSITORIO

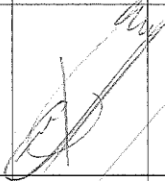
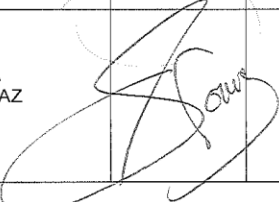
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



"2018, AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROLANDO HERVERT LARA Presidente			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA. Vicepresidente			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Secretario			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., enajenar en la modalidad de compra-venta, un predio a favor de la empresa Alquiladora de Casas, S.A. de C.V. Filial de Telmex. (Turno 6499).



"2016, AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTÍN JUÁREZ CORDOVA Presidente			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SANCHEZ Vicepresidente			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Secretaria			
DIP. RÚBEN GUAJARDO BARRERA Vocal			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Vocal			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO Vocal			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., enajenar en la modalidad de compra-venta, un predio a favor de la empresa Alquiladora de Casas, S.A. de C.V. Filial de Telmex. (Turno 6499).